



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD"

El Alcalde del municipio de Yumbo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 315 numeral 3, de la Constitución Nacional y Ley 136 del 1994, el Artículo 91 literal D, Numeral 1, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, estableció en su Artículo 67 que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Así mismo, esta norma preceptuó:

(...) La educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. (...)

Así mismo el Artículo 70 de la Carta Política de 1991, definió el deber del Estado en promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de condiciones y por medio de la educación. Al respecto a la letra señala lo siguiente:

(...) ARTICULO 70. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.



ALCALDÍA DE YUMBO

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (...).

Que la Ordenanza 453 de 2017 proferida por la Gobernación del Valle del Cauca, "Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones", en su artículo quinto estableció los ejes estratégicos de dicha Política y definió expresamente en el numeral 11, la Transversalidad Institucional para la puesta en marcha de la política de lectura, escritura y oralidad.

Que en el numeral 11.1 se estableció la obligación de incentivar en el Departamento, la creación de las Mesas Municipales de Lectura, Escritura Y Oralidad articulándolas con las Bibliotecas Públicas y Escolares para generar, desarrollar e implementar programas tendientes a la formación de hábitos de lectura, escritura y oralidad.

Que atendiendo los anteriores preceptos normativos, se considera por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, la importancia de la creación de una Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad que permita articular procesos de lectura y escritura a nivel municipal, para la promoción de la lectura, en Instituciones Educativas, estamentos y comunidad, dedicados al fomento de la lectura, escritura y al desarrollo cultural de nuestro Municipio, actuando como agentes integrados a forjar un Municipio que lea más y comprenda más lo que lee.

Que la Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad debe emprender una acción articuladora de voluntades que reconozcan la necesidad de la promoción de lectores y escritores, forjando un Municipio formador de lectores, creadores, interlocutores, de diversidad, ciudadanos con participación, con índices de libros más leídos y de mejor y más grande producción cultural.

Que, promoviendo la lectura, la escritura y oralidad desde distintos frentes, se construirán lazos fuertes de cultura y comunicación en los niños, jóvenes y adultos de la región.

Que, unidos los profesionales del libro, de la lectura y la escritura en comisión coordinada con distribución y repartición de actuaciones definidas en común acuerdo y apoyados entre sí, se encontrarán ventajas que proporcionarán una imagen y una visión más clara a nivel Nacional del acontecer de la lectura y la escritura en la sociedad Yumbeña y Vallecaucana.

Que los convocados para socializar el proceso y una vez conocido el propósito de la creación mencionada, han manifestado su voluntad de hacer parte como integrantes de la Mesa Municipal de la Lectura.

En mérito de lo anterior, el alcalde del Municipio de Yumbo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crease la Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad de Yumbo - Valle del Cauca, en cumplimiento de lo dicho en la Constitución Política y especialmente en la Ordenanza No. 453 de 2017, como un cuerpo consultivo, promotor y asesor del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, para el seguimiento



ALCALDÍA DE YUMBO

y puesta en marcha de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

- El alcalde o su delegado de rango directivo.
- El secretario (a) de Educación Municipal o su delegado. delegado de rango directivo
- El Coordinador(a) de la Red de Bibliotecas Municipales.
- El secretario(a) de Cultura Municipal, o su delegado. delegado de rango directivo
- El director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática o su delegado. delegado de rango directivo
- El secretario(a) de Hacienda Municipal o su delgado. delegado de rango directivo
- El secretario(a) de Bienestar Social y Participación Municipal o su delegado. delegado de rango directivo
- El secretario(a) de salud o su delegado de rango directivo
- Un (01) representante de los Promotores de Lectura Municipales.
- Coordinador (a) de las Bibliotecas Públicas de Yumbo.
- Representante de la comunidad indígena.
- Representante de la comunidad Afro.
- Representante de la comunidad LGTBIQ+
- Representante de los escritores del Municipio.
- Representante de los historiadores del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Harán parte como invitados especiales las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del Municipio; las fundaciones y Cajas de Compensación, que adelanten proyectos encaminados a la Lectura y Escritura en el Municipio Yumbo. Con voz, pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DE LA MESA Creación del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad en el Municipio de Yumbo, implementando la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad del Departamento del Valle del Cauca a través de la Ordenanza 453, la cual promueve crear "Mesas Municipales de Lectura, Escritura y Oralidad". Las siguientes serán las funciones de la Mesa Municipal:

1. Promover, proyectar e impulsar proyectos de Lectura, Escritura y Oralidad en el marco de la Política Pública de la presente resolución.
2. Generar espacios de discusión, debate y concertación, por medio de conversatorios, foros, entre otros, para promocionar la Lectura, al Escritura y La Oralidad en el Marco de la Política Pública de que trata la presente resolución.
3. Construir el Plan municipal de Lectura, Escritura y Oralidad del municipio.
4. Coordinar la socialización de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad en el Municipio de Yumbo.
5. La Mesa Municipal LEO se reunirá de forma ordinaria Bianual y extraordinariamente cuando la situación así lo amerite.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES de la mesa de Lectura, Escritura y Oralidad las siguientes:

1. Promover, proyectar e impulsar proyectos de Lectura, Escritura y Oralidad en el marco de la Política Pública de que trata la presente resolución.



ALCALDÍA DE YUMBO

2. Brindar asistencia y apoyo a la Mesas Municipales de Lectura, Escritura y Oralidad en el municipio.
3. Impulsar estrategias en concurrencia con las dependencias que hacen parte de la Mesa de Lectura, Escritura y Oralidad con el fin de visibilizar la ejecución de acciones y estrategias para promover la presente resolución.
4. Generar espacios de discusión, debate y concertación, por medio de conversatorios, foros entre otros, para promocionar la Lectura, la Escritura y la Oralidad en el marco de la Política Pública de que trata la presente resolución.
5. Coordinar la socialización de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad en las diferentes zonas del municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Los integrantes del comité de la Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad de Yumbo, expedirán su reglamento interno, que no contravenga la presente Resolución, ni ninguna norma de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. La Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO: QUÓRUM DECISORIO. La Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad, sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los participantes presentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde del Municipio de Yumbo-Valle del Cauca, a los

24 SEP 2024


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso: Jesus Antonio Copete Goez- Secretario Juridico
Proyecto: John Sebastian Echeverri C- Gerente Instituto Municipal de Cultura